21070 *ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 28 de febrero de 1984 por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1979, y se denegaba a don José Antonio Alvarez de Luna la petición de exención del Impuesto de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de febrero de 1984 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 22.206, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1979, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por don José Antonio Alvarez de Luna, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra la Dirección General de Tributos de 4 de mayo de 1979, por la que se le denegaba al recurrente la petición de exención del Impuesto de Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián en nombre y representación de don José Antonio Alvarez de Luna; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1979 y el acuerdo de la Dirección General de Tributos de 4 de mayo de 1979, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos las referidas resoluciones administrativas impugnadas; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21071 *ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 23 de diciembre de 1983, por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1982, y se denegaba a don José Silvela Foret la petición de exención del Impuesto de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de diciembre de 1983 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 23.629, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1982 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Francisco José Silvela Foret, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra los acuerdos de la Dirección General de Tributos de 9 de febrero y 6 de abril de 1981, por los que se denegaban al recurrente la petición de exención del Impuesto de Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reina Guerra, en nombre y representación de don Francisco José Silvela Foret; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra los acuerdos de la Dirección General de Tributos de fechas 9 de febrero y 6 de abril de 1981, así como contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1982 a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21072 *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de febrero de 1984 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cambio medio, correspondiente al cuarto trimestre de 1983, a efectos de lo previsto por el artículo 6.°, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 7107, segunda columna, donde dice: «Finanzas e Inmuebles Cisneros, 315.», debe decir: «Finanzas Inmuebles Cisneros, 219.».

21073 *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 296 a la Compañía Midland Bank plc., para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Compañía Midland Bank plc. para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 296 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta retringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

21074 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de septiembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	169,797	170,157
1 dólar canadiense	128,824	129,268
1 franco francés	18,276	18,325
1 libra esterlina	215,336	216,473
1 libra irlandesa	173,362	174,410
1 franco suizo	67,621	67,899
100 francos belgas	278,629	279,679
1 marco alemán	56,036	56,248
100 liras italianas	9,118	9,143
1 florín holandés	49,722	49,900
1 corona sueca	19,803	19,868
1 corona danesa	15,479	15,525
1 corona noruega	19,833	19,899
1 marco finlandés	27,098	27,199
100 chelines austriacos	797,730	801,681
100 escudos portugueses	108,358	108,726
100 yens japoneses	69,009	69,296

MINISTERIO DEL INTERIOR

21075 *ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso promovido por el Policía nacional don Francisco Merino Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Merino Martínez, representado por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo y bajo la dirección Letrada, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del

Ministerio del Interior, Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 30 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente don Francisco Merino Martínez, contra la resolución de 30 de julio de 1980, dictada por el Director de la Seguridad del Estado en reposición y confirmatoria de la del 25 de abril del mismo año que acordó la separación y baja del citado recurrente en el Cuerpo de la Policía Nacional, las que anulamos por su no conformidad a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de la Policía, Rafael Luis del Río Sendino.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

21076 *ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso interpuesto por el Policía nacional don Manuel Romero López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Romero López, representado por la Procuradora doña María Begoña Perea de la Tajada y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Interior, Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 20 de septiembre de 1983, se ha dictado auto con fecha 27 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue.

«La Sala acuerda suspender ínterin se tramita este recurso contencioso-administrativo y sin perjuicio de la resolución que dicte en su día el acuerdo de 20 de septiembre de 1983, por el que se determina la separación y baja en el Cuerpo de la Policía Nacional del Policía don Manuel Romero López, acuerdo adoptado por el excelentísimo señor Director de la Seguridad del Estado, y dése cuenta en los autos principales. Lo acordaron, mandaron y firmamos los ilustrísimos señores de la Sala».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de la Policía, Rafael Luis del Río Sendino.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

21077 *ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la resolución de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso interpuesto por el Policía nacional don Paulino Adeva González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Paulino Adeva González, representado por el Procurador don Isacio Calleja García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Interior, Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 22 de abril de 1982, se ha dictado auto con fecha 26 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Sala por ante mí dijo: Que debía decretar y decretaba la suspensión de la resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 22 de abril de 1982, ratificada en vía de reposición por silencio administrativo negativo, por la que se acordaba la separación y baja definitiva en el Cuerpo de la Policía Nacional del recurrente, sanción que quedará en suspenso hasta la decisión del recurso contencioso-administrativo principal. Lo manda y firman los señores de la Sala; certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—P. D., el Director general de la Policía, Rafael Luis del Río Sendino.

Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

21078 *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, a don Miguel Pérez Hernández, General de Brigada de dicho Cuerpo.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al excelentísimo señor don Miguel Pérez Hernández, General de Brigada de dicho Cuerpo.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

21079 *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don José Antonio Mingot García, Teniente Coronel del Ejército del Aire.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a don José Antonio Mingot García, Teniente Coronel del Ejército del Aire.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21080 *ORDEN de 17 de julio de 1984 por la que se retira la homologación de Laboratorios para Control de Calidad de la Edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado», del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la homologación a solicitud del mismo al «Laboratorio Nervacero, S. A.», carretera de Repelega, sin número, Portugalete (Vizcaya), en la clase B, «Estructuras metálicas», concedida por Orden ministerial de 8 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1984.

CAMPO SAINZ ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.